

ORDENAR NUM. 50

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 8; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cént. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los atemos, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1906 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta provincial de Subsistencias

#### CIRCULAR NÚM. 25

Los señores Alcaldes que á continuación se expresan, no han remitido á esta Junta las declaraciones juradas ó resúmenes generales de la cosecha última, no obstante lo dispuesto en la Real orden de 16 de Junio del año actual y las reiteradas circulares de este Gobierno civil, por lo que he acordado imponer á cada uno de dichos Alcaldes la multa gubernativa de cincuenta pesetas; previniéndoles que, si en término de cuarenta y ocho horas, á partir de la publicación de la presente en el «Boletín oficial», no cumplen el referido servicio, les impondré la multa de quinientas que señala como mínimo la vigente ley de Subsistencias, con la que desde luego quedan conminados, y pasado el plazo legal ordenaré, sin más aviso, al Juzgado de Instrucción, proceda por la vía de apremio á la exacción de aquéllas.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1919.

El Gobernador Presidente interino,  
**Antonio Gómez Plasent.**

#### Relación que se cita

Alboreca.	Cardoso (El).
Aldeanueva de Atienza.	Castellar de la Muela.
Aleas.	Centenera.
Alocén.	Cubillejo de la Sierra.
Anchuela del Pedregal.	Cubillejo del Sitio.
Bocigano.	Drievés.
Bustares.	Durón.
Canales del Ducado.	Escamilla.
Canredondo.	Escariche.

Gárgoles de Arriba. Saucarral. Sotoca de Tajo.  
Huertapelayo. Sotodosos.  
Luzón. Tamajón.  
Marchamalo. Tendilla.  
Mierla (La). Tordellego.  
Millana. Tortuera.  
Ocentejo. Torrejón del Rey.  
Pioz. Villanueva de Alcorón.  
Pozancos. Zaorejas.  
Pozo de Almoguera. Recuenco (El).

### NÚMERO 26

#### Tasa de las patatas

Por Real orden del Ministerio de Abastecimientos, fecha 23 de Octubre último, inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 132, correspondiente al 3 de Noviembre actual, se fija en 20 pesetas los 100 kilos de patatas de las llamadas holandesas, y en 18 pesetas igual unidad para las que no lo son, en los puntos productores; y se ordena en dicha soberana disposición que por las Juntas provinciales de Subsistencias se fije también un precio regulador.

En su consecuencia, esta Junta de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, teniendo en cuenta que esta provincia es reputada como productora de dicho tubérculo, y partiendo, por tanto, de la base de que en los pueblos en que se recolecta no debe rebasarse de los 18 céntimos citados en kilo, puesto que no hay holandesa, ha señalado para su venta por los detallistas en esta Capital el de 23 céntimos el kilo y 45 los dos kilos, los cuales precios empezarán á regir desde el día siguiente al de la publicación de esta circular en el «Boletín oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que, en la menor infracción que se cometiera en este sentido, será castigada con todo rigor.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1919.

El Gobernador-Presidente interino,  
**Antonio Gómez Plasent.**

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 8 del actual, me dice:

«Ministro de Estado participa que se ha concedido autorización para volar sobre la Península y aterrizar, caso necesario, en territorio español á los oficiales aviadores del Ejército francés Comandante Viullenice y Hemeiste Dagnaix. Lo comunico á V. S. para que lo tenga en cuenta y no se oponga impedimento alguno á los expresados oficiales, caso de que aterrizaran en esa provincia».

Lo que se hace público en este «Boletín oficial» para general conocimiento, y en especial de los Alcaldes de esta provincia.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1919.

El Gobernador-Presidente,

**Antonio Gómez Plasent.**

Núm. 208

### Higiene pecuaria

Se ha declarado la enfermedad «Viruela» en el ganado lanar del término de Horche, y con este motivo se hace saber:

Que el terreno en que ha sido acantonado el ganado enfermo comprende los linderos siguientes:

Desde la Cabaña de Julianis, guardando la raya del coto de la olivera, partiendo después por la senda del Barranquillo del Campo Santo en dirección á la cantera de Esteban Millavibarrena, continuando el camino alto de Lupiana, con cuyo término connaîtela por toda la parte del Norte. Dentro de esta zona se halla enclavado el abrevadero, fuente llamada de Valdelcubo.

Por las autoridades se señalará una zona neutra, á la que no puede tener entrada el ganado sano ni el enfermo.

Queda prohibida la salida del ganado varioloso del terreno acantonado, en tanto no sea autorizado por este Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1919.

El Gobernador interino,

**Antonio Gómez Plasent.**

Núm. 209

Se ha declarado la enfermedad «Viruela» en el ganado lanar del término de Usanos, y con este motivo se hace saber:

Que el ganado enfermo ha sido acantonado en el terreno comprendido entre los límites siguientes:

Sitio denominado camino de Alcalá hasta Don Pedro, lindando dicho terreno al Este término de Guadalajara, Sur Don Pedro, Oeste camino de Torrejón y Norte al pueblo de Usanos.

Por las autoridades se limitará una zona neutra, á la que no podrán tener acceso ni el ganado sano ni el enfermo, y se dará conocimiento á las autoridades de los términos limítrofes.

Queda prohibida la salida del ganado intervenido del coto señalado en tanto no sea autorizado por este Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1919.

El Gobernador interino,

**Antonio Gómez Plasent.**

## Administración de Contribuciones de Guadalajara

### CIRCULAR

Los señores Secretarios de Ayuntamiento tendrán presente, á partir de la inserción de esta circular en el «Boletín oficial» de la provincia, que se tenga muy en cuenta de no remitir á esta Administración de Contribuciones más documentos que aquellos que sean de su competencia, pues se da el caso frecuente que muchos documentos que no pertenezcan á esta oficina, se remitan bajo sobre á la Administración de Contribuciones como ocurre con la documentación de Propiedades y otras. Asimismo se tendrá presente, que al enviar los documentos de referencia, se unan á los mismos sus correspondientes oficios, y no separadamente como se está haciendo por algunos pueblos, y que la documentación venga empaquetada de tal manera, que sea fácil abrirla y no en forma de canuto y pegadas las cubiertas á los escritos, que al abrirlos se deterioran los documentos.

Lo que se comunica á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia para su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1919.—El Administrador de Contribuciones, José A. Serrano Alcázar.

## Administración de Propiedades e Impuestos

### CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos de esta provincia que se relacionan á continuación, las certificaciones de ingresos realizados por los concejos que se expresan, correspondientes al segundo trimestre del año 1919-20, faltando así lo prevenido en el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y Real orden de igual fecha, he acordado se publiquen en el «Boletín oficial» de la provincia las expresadas relaciones, á fin de que se cumplimente dicho servicio en el improrrogable plazo de ocho días desde la publicación en el citado periódico oficial, transcurrido el cual se pondrá en conocimiento del Sr. Delegado para la imposición de la multa reglamentaria que autoriza la ley Municipal y Reglamento orgánico provincial.

### 10 por 100 de Pesas y Medidas

Abánades.	Cordoso.
Ablanque.	Carrascosa de Tajo.
Abarilla.	Casa de Uceda.
Alcocer.	Casasana.
Alocen.	Casas de San Galindo.
Anquela del Ducado.	Castrón de Henares.
Arbeteta.	Castellar.
Aranzueque.	Cendejas de la Torre.
Argecilla.	Cercadillo.
Armallones.	Ciruelas.
Armuña.	Clares.
Arroyo de Fraguas.	Codes.
Barriopedro.	Cogollor.
Budia.	Cogolludo.
Bujalaro.	Colmenar.
Bustares.	Condemios de Abajo.
Cabanillas.	Córcoles.
Campisábalos.	Corduente.
Canales del Ducado.	Checa.
Canredondo.	Chequilla.

Chiloeches.  
Escariche.  
Escopete.  
Fuencemillán.  
Fuentenovilla.  
Gajanejos.  
Galápagos.  
Gascueña.  
Heras.  
Hinojosa.  
Hontoba.  
Huertapelayo.  
Irueste.  
Jadraque.  
Jirueque.  
Luzon.  
Málaga del Fresno.  
Mantiel.  
Maranchón.  
Mazarete.  
Millana.  
Miñosa (La).  
Mirabueno.  
Mochales.  
Mohernando.  
Moratilla de Henares.  
Morenilla.  
Morillejo.  
Muriel.  
Navas de Jadraque.  
Olivar (El).  
Padilla de Hita.  
Palmaces.  
Paredes.  
Peñalba.  
Pobo (El).  
Poveda de la Sierra.  
Puerte (Ls).  
Quer.  
Rebollosa de Jadraque.

Recuenco (El).  
Renales.  
Río frío.  
Robledo.  
Romancos.  
Romanillos.  
Ruguilla.  
Santa María de Poyos.  
Sotillo.  
Sotoca.  
Sotodosos.  
Tara villa.  
Tendilla.  
Torrecuadrada de Valles.  
Torrecuadrada de Molina.  
Torrecuadradilla.  
Torre del Burgo.  
Torrejón del Rey.  
Torremocha de Jadraque.  
Torremochuela.  
Torrevaldealmendras.  
Traid.  
Turmiel.  
Usanos.  
Valdearenas.  
Valdeconcha.  
Valdelagua.  
Valdepeñas.  
Val de San García.  
Valtablado del Río.  
Valverde.  
Viana de Mondejar.  
Villaexcusa de Palositos.  
Villanueva de Alcorón.  
Villanueva de la Torre.  
Villares de Jadraque.  
Villaseca de Uceda.  
Villaviciosa.  
Yélamos de Abajo.  
Yélamos de Arriba.

**20 por 100 de Propios**

Abánades.  
Ablanque.  
Alarilla.  
Albalate.  
Albares.  
Alcocer.  
Alcoraches.  
Alique.  
Alocen.  
Anchuela del Pedregal.  
Anquela del Ducado.  
Arbeteta.  
Aranzueque.  
Archilla.  
Argecilla.  
Armallones.  
Armuña.  
Arroyo de Fraguas.  
Auñón.  
Azañon.  
Aznqneca.  
Balconete.  
Baños.  
Bañuelos:  
Barriopedro.  
Bocigano.  
Budia.  
Bujalaro.  
Bustares.  
Cabanillas.  
Campisábalos.  
Canales del Ducado.  
Canredondo.  
Cantalojas.

Cardoso.  
Carrascosa de Henares.  
Carrascosa de Tajo.  
Casa de Uceda.  
Casar (El).  
Casasana.  
Casas de San Galindo.  
Castejón de Henares.  
Castellar.  
Castilmibre.  
Cendejas de Enmedio.  
Cendejas de la Torre.  
Centenera.  
Cercadillo.  
Cifuentes.  
Cincovillas.  
Ciruelas.  
Clares.  
Codes.  
Cogollor.  
Cogolludo.  
Colmenar.  
Condemios de Abajo.  
Congostrina.  
Córcoles.  
Corduente.  
Checa.  
Chiquilla.  
Chiloeches.  
Chillaron.  
Drieyes.  
Escariche.  
Escopete.  
Esplegares.

Fuencemillan.  
Fuensaviñan.  
Fuentelencina.  
Fuontelsaz.  
Fuentenovilla.  
Gajanejos.  
Galápagos.  
Galve.  
Gárgoles de Arriba.  
Gascueña.  
Henche.  
Heras.  
Hinojosa.  
Hita.  
Hontanares.  
Hontanillas.  
Hontoba.  
Huertapelayo.  
Illana.  
Inviernas (Las).  
Irueste.  
Jadraque.  
Jirueque.  
Luzon.  
Málaga del Fresno.  
Mandayona.  
Mantiel.  
Maranchón.  
Marchamalo.  
Mazarete.  
Mazuecos.  
Megina.  
Membrillera.  
Mesones.  
Millana.  
Miñosa (La).  
Mirabueno.  
Mochales.  
Mohernando.  
Monasterio.  
Monedjar.  
Moratilla de los Meleros.  
Morenilla.  
Morillejo.  
Muriel.  
Navas de Jadraque.  
Negredo.  
Olivar (El).  
Olmeda de Jadraque.  
Padilla de Hita.  
Padilla del Ducado.  
Palmaces.  
Paredes.  
Pareja.  
Pastrana.  
Peñalen.  
Peñalver.  
Peralveche.  
Pinilla de Molina.  
Pobo (El).  
Poveda de la Sierra.  
Prádena.

Puerta (La).  
Quer.  
Rebollosa de Jadraque.  
Recuenco (El).  
Renales.  
Río frío.  
Riosalido.  
Robledo.  
Romancos.  
Romanillos.  
Romanones.  
Ruguilla.  
Sacedon.  
San Andrés del Congosto.  
San Andrés del Rey.  
Santa María de Poyos.  
Santiuste.  
Solanillos del Extremo,  
Sotillo.  
Sotoca.  
Sotodosos.  
Tamajón.  
Taragudo.  
Taravilla.  
Tartanedo.  
Tendilla.  
Terzagá.  
Terraza.  
Tordellego.  
Torrecuadrada de Valles.  
Torrecuadrada de Molina.  
Torrecuadradilla.  
Torre del Burgo.  
Torrejón del Rey.  
Torremocha de Jadraque.  
Torremocha del Pinar.  
Torremochuela.  
Torrevaldealmendras.  
Traid.  
Turmiel.  
Ujados.  
Usanos.  
Valdeancheta.  
Valdearenas.  
Valdeconcha.  
Valdelagua.  
Val de San García.  
Valdesaz.  
Valtablado del Río.  
Valverde.  
Viana de Jadraque.  
Villacadima.  
Villaexcusa de Palositos.  
Villanueva de Alcorón.  
Villanueva de la Torre.  
Villares de Jadraque.  
Villaviciosa.  
Viñuelas.  
Yebra.  
Yélamos de Arriba.  
Zarzuela de Jadraque.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1919.—El Administrador de Propiedades, Ricardo Tuesta.

**Ayuntamientos****ROMANONES**

Don Prudencio Pérez Martínez, Alcalde constitucional de Romanones.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en los artículos 3.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup> del R. D. de 7 de Junio de 1891 y 2.<sup>º</sup> de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, este Ayuntamiento y Junta de asociados, ha acordado la tarifa y condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido con el carácter de obligatorio y el de derechos de

degüello en el matadero durante los quince meses, ó sea desde 1.<sup>o</sup> de Enero próximo á 31 de Marzo de 1921.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de diez días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, dentro del cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes; advirtiendo que, pasado dicho período, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 29 de aludida Instrucción.

Romanones 7 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Prudencio Pérez.

### MIRALRIO

Se halla depositada por orden de esta Alcaldía una res, macho cabrio, de un año, pelo rojo tuerto del ojo derecho, la oreja derecha hendida por delante y la izquierda aguzada por delante también. Igualmente lo está la piel de un borrego merino, muerto después de haberlo depositado, y cuyas señas eran: blanco, escardillo atrás en las dos orejas y muesca adelante en la izquierda, con empega borrada en el lado derecho.

Lo que se hace público según dispone el Reglamento de 24 de Abril de 1905; advirtiendo que en el caso de no presentarse el dueño ó dueños respectivos en el plazo de quince días á recoger la res y piel expresadas, previo pago de los gastos ocasionados, se procederá á su enajenación en pública subasta que se celebrará en esta Casa Consistorial.

Miralrio 10 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Gregorio Alcalde.

### Juzgados de Instrucción

#### GUADALAJARA

Don Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Secretario que refrenda, se siguen diligencias de exacción de costas en expediente de posesión judicial solicitada por el Procurador D. José Sanz v Sanz, en nombre y representación de D. Manuel Olalla y Coria, declarado pobre, en las que he acordado sacar á pública subasta los siguientes bienes embargados al D. Manuel Olalla y Coria, radicantes en término municipal de Yunquera de Henares.

Una tierra en el sitio de la Vega, de caber cuatro celemines 6 10'35 áreas; linda Soliente la de Esteban García, Mediodía la de Guillermo Vienne, Póñiente camino real y Norte la de Julian Simón, tasada en 61'50 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de caber tres celemines 6 7'76 áreas; linda S. olivos de Saturnino Cedrón, M. de Víctor Lucas, P. la de Julio Martín y N. la de Esteban García, en 40 id.

Otra en el Cambrón, de caber una fanega 6 31'05 áreas; linda S. y M. la del Duque de Gor, P. la de Esteban García y N. la de Saturnino Cedrón, en 200 pesetas.

Otra en Mal Invierno, de tres fanegas seis celemines, 6 una hectárea, ocho áreas y 78 centíareas; linda S. y N. la del Duque de Gor, M. la de Saturnino Cedrón y P. la de Esteban García, en 310 id.

Otra en la Calera, de caber dos fanegas 6 62'10 áreas; linda S. la de Esteban García, M. la de Elías Moreno, P. la de Isidro Molina y N. camino de la Calera, en 61'50 id.

Otra tierra viña en el Esparragal, de caber tres celemines 6 7'76 áreas; linda S. olivos de Saturnino Cedrón, M. de Víctor Lucas, P. tierra de Julio Martín y N. la de Esteban García, en 34 id.

Otra viña en el mismo sitio, de caber seis celemines 6 15'53 áreas; linda S. tierra de Victoriano Jaraba, M. la de doña Purificación Palacios, P. la de Florentina Mañas y N. la de Saturnino Cedrón, en 40 id.

Otra tierra viña en la Edejuela, de caber nueve celemines 6 23'29 áreas; linda S. la de Santiago Pérez, M. la de Víctor Lucas, P. la de Saturnino Cedrón y N. la de Esteban García, en 61'50 id.

Otra tierra viña en el Camino de Mohernando, de caber una fanega y cuatro celemines 6 41'40 áreas; linda S. y N. con tierra de Saturnino Cedrón, M. camino de Mohernando y P. viña de Salvador Navarro, en 164'50 id.

Otra viña en las Hontanillas, de caber tres celemines 6 7'76 áreas; linda S. arroyo de Majanar, M. la de Manuel Navarro, P. la de Pablo Sigüenza y N. la de Esteban García, en 34 id.

Otra viña en la Cirolera, de caber cuatro celemines 6 10'35 áreas; linda S. camino de Mohernando, M. tierra de Benito de la Torre, P. la de Pedro Calleja y N. la de Esteban García, en 41 id.

Otra viña en la Higuera, de caber tres celemines 6 7'76 áreas; linda S. el arroyo del Pago, M. viña de Ciriaco Molina, P. camino de servidumbre del Pago y N. la de Víctor Lucas, en 34 id.

Otra viña en los Cerrillos, de caber tres celemines 6 7'76 áreas; linda S. viña de Juan Mañas, M. la de Guillermo Vienne, P. la de Isidoro Taracena y N. la de Esteban García, en 34 id.

Otra viña en los Acerales, de caber dos celemines 6 5'18 áreas; linda S. la de Pablo Rello, M. la de Esteban García, P. la de Pablo Sigüenza y N. la de Lucio Lopez, en 34 id.

Otra viña en las Hontanillas, de caber seis celemines 6 15'53 áreas; linda S. y P. don Miguel de la Fuente, M. camino de Mohernando y N. arroyo de Majanar, en 50 id.

Total, 1.200 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana; previniéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores tienen que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se venden y exhibir su cédula personal, haciéndose á la vez presente, que sobre ninguna de dichas fincas pesa carga, censo, hipoteca ni gravamen de ninguna especie, encontrándose todas ellas completamente libres, e inscritas corrientemente en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre del embargado, existiendo en este Juzgado los títulos de propiedad de meritadas fincas perfectamente legales y corrientes, los que quedan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que los licitadores puedan examinarlos.

Dado en Guadalajara á 5 de Noviembre de 1919.  
B. Sánchez Cañete.—El Secretario, P. h., P. Eduardo la Lueta y Núñez.